



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL N° 004436 2019-ED/SAN IGNACIO.**

SAN IGNACIO;

19 SET. 2019

VISTO; el expediente N° 21960 de fecha 02 de setiembre del 2019, sobre pago vía devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total íntegra, documentación que en 10 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 02 de setiembre del 2019, el docente ANGEL MEDINA AGUILAR reitera solicitud de pago vía devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total íntegra, más intereses legales desde marzo del 2001 hasta el febrero del 2018, de conformidad al Artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por Ley N° 25212;

Que, dicho petitorio, ya ha sido objeto de pronunciamiento, habiéndose expedido la **Resolución Directoral UGEL N° 003643-2015/ED-SI, de fecha 14 de mayo del 2015**, adquiriendo ésta la condición de acto firme, conforme al artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que determina: **"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"**; en concordancia con el inciso 3) del artículo 215° de la misma ley que establece: **"No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma"**;

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000661-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 11 de setiembre del 2019, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con el inciso 3) artículo 215° y artículo 220° del TUO de la LPAG, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;





Gobierno Regional Cajamarca

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud

presentada por el docente ANGEL MEDINA AGUILAR sobre pago vía devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total íntegra, más intereses legales desde marzo del 2001 hasta el febrero del 2018; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite

Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

OGC/D.UGEL.SI
FOSO/AGA
MRBC/AAJ